

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0144-2023

MIGOBDT-0110-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el doce de diciembre del presente año, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, se recibió en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0110-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Cantidad de gasolina utilizada por los vehículos de Ministerio de Gobernación en el 2023”*.
- III. Que, conforme al Art.6 letra “e” de la LAIP, Información reservada: *“es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas”*. Siendo esta la que describe causales con intereses generales constitucionalmente protegidos y que tienen que ver con el desempeño adecuado del Estado y cuya información pública se restringe legalmente de manera expresa; por lo que, la información reservada se encuentra temporalmente fuera del acceso público debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional.
- IV. Que de conformidad a los artículos 6 letra “e” y 19 letras “d” y “g” de la LAIP, cual establece de manera expresa las diversas causales de restricción legal respecto de la información pública; el índice de información clasificada como reservada del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, actualizado el día 22 de febrero del 2023, y acorde a la declaración de reserva emitida por la unidad administrativa garante de la información, que es la Dirección de Administración y Logística, el 30 de noviembre del año 2022, declaró como reservado las *“Bitácoras, ruta de vehículos y consumo de combustible de misiones oficiales a realizar por los titulares del Ministerio y la comitiva que le acompaña”*.

- V. Que, a sus efectos legales, puede consultar en la dirección electrónica o enlace web <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/indice-de-informacion-reservada>; donde encontrará el apartado "Cumplimiento LAIP" y dirigirse al *índice de información reservada del MIGOBDT, actualizado al 31 enero 2023*; y cotejar lo solicitado en el documento de libre descarga ahí publicado, esto, conforme al correlativo de declaratoria de reserva número 58.
- VI. Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 19, letra "d." de la LAIP, **resuelvo:**
- a) **Declárese información reservada** la información solicitada por el solicitante, detallada en el considerando II de esta resolución en virtud de invocarse las causales de restricción establecidas en ley.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto.
NOTIFÍQUESE.



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información